

	Motivo
Paisano Rico Hernández, Pedro	(1)
Paisano Rodríguez Rodríguez, Rubén	(4)
Cabo 1.º Ruiz de la Rosa, Jesús (del Escuadrón V A. número 9)	(6)
Paisano Serrano Sanabria, Juan Manuel	(4)
Paisano Troya Ferrer, Juan Francisco	(3)

(1) En situación de «Disponibilidad». No cumple el requisito que establece el artículo 1.5, apartado d), de la convocatoria.

(2) Falta de reintegro. No es admitida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la convocatoria.

(3) Gastos de convocatoria. Cumplimentado incorrectamente (artículo 3.º de la convocatoria) o no haber justificado la transferencia exigible, según determina el artículo 2.1.4 de la convocatoria.

(4) En situación de «Prórroga de segunda clase». No acredita dicha situación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.5, apartado c), de la convocatoria.

(5) En situación de «Prórroga de primera clase». No está comprendida dicha situación entre las señaladas en el artículo 1.5 de la convocatoria.

(6) Clase de Tropa del Ejército del Aire. No cumple el requisito que establece el artículo 1.5, apartado b), de la convocatoria.

Madrid, 7 de enero de 1982.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano Alfaro Arregui.

MINISTERIO DE HACIENDA

1350

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la escala de Inspectores vacantes en dicho Servicio.

Autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 1981 la convocatoria de cinco plazas de la escala de Inspectores vacantes en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1981 por la que se establece que el Organismo podrá convocar el 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas para su provisión mediante oposición restringida, se resuelve cubrir tres plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan, en turno restringido, tres plazas de la escala de Inspectores.

Las plazas no cubiertas en el turno restringido se acumularán al turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por oposición, que comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero. a) Resolución de un caso práctico de Contabilidad. El tiempo máximo que podrá invertirse en la práctica de esta prueba será de una hora y media.

b) Exposición mecanografiada de un tema de Contabilidad, sacado al azar, de los que figuran en el programa que se pu-

blica juntamente con esta convocatoria. En esta prueba valorará tanto el desarrollo que se haga del tema como realización mecanográfica.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora y media.

El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica.

Para la elección del tema a desarrollar el Tribunal dispondrá un bombo, conteniendo once bolas numeradas. El primer opositor sacará a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en el ejercicio.

Segundo. Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: Hacienda Pública y Sistema tributario español, Organización y Legislación aduaneras y Ley de Contrabando, de los que figuran en el programa.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá tres bombos, rotulados con el nombre de dichas disciplinas, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de las mismas. El primer opositor sacará, en igual forma que se indica para el ejercicio anterior, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar de cada materia.

Tercero. Exposición oral de un tema, sacado al azar, de cada una de las siguientes materias: Derecho político y administrativo y otras ramas del Derecho.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba será de veinte minutos en total.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas restringidas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, perteneciente a escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior.

b) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral superior; Bachiller Técnico superior, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

Los funcionarios en situación de excedencia no deberán estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas y career de antecedentes penales durante dicho período.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle de Manuel Silvela, número 4 (D. P., número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.4. Lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, como Presidente; un representante de la Dirección General de la Función Pública, un Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales, un Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y un Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, como Vocales, actuando este último como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar cada ejercicio una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante copia autenticada o fotocopia (que deberán presentar acompañada del original, para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado sus derechos para la expedición del correspondiente título.

Certificación de la hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, la cual deberá unirse a su expediente de aspirante.

Los excedentes deberán presentar certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento.

miento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de los aspirantes seleccionados como funcionarios de carrera de la Escala de Inspectores del Organismo. Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado d) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Inspector general, Francisco Gil del Real de Pazos

PROGRAMA

Contabilidad

Tema 1. La contabilidad: su concepto. La contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduría de libros. Relación de la contabilidad con otras ciencias.

Tema 2. Principios fundamentales de la partida doble: su aplicación a los hechos contables. Libros de contabilidad. Estructura de los principales. Corrección de errores.

Tema 3. Cuentas: clasificación general. Cuentas de capital. Acciones, obligaciones y reservas. Fondos de previsión. Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.

Tema 4. Cuentas de Caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar y efectos a pagar.

Tema 5. Cuentas de valores inmovilizados: métodos de amortización de los diversos valores de activo. Cuentas de mercaderías: procedimientos de registración y valoración de existencias.

Tema 6. Cuentas personales. Cuentas corrientes con interés. Negocios en participación. Comisión mercantil. Cuentas de orden y transitorias.

Tema 7. Inventarios: criterios de valoración de los elementos patrimoniales. Balance de comprobación y saldos. Balance general: exposición de las operaciones que comprende. Balance de situación. Cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 8. La contabilidad en las Sociedades colectivas, comanditarias (simples y por acciones) y de responsabilidad limitada. Constitución y aportaciones de los socios. Aumentos y reducciones de capital. Distribución de resultados.

Tema 9. La contabilidad de las Sociedades anónimas: proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción de capital y en las aportaciones del mismo. Aumentos y reducciones de capital. Distribución de resultados. Liquidación y transformación de Sociedades anónimas.

Tema 10. Plan General de Contabilidad: antecedentes. Particularidades en su elaboración. Partes que comprende. Contenido de cada una de ellas.

Tema 11. Características más importantes del Plan General de Contabilidad. Sus objetivos económicos. Conexión con la contabilidad nacional y otras zonas económicas.

Hacienda Pública y Sistema tributario español

Tema 1. Actividad económica y actividad financiera. La ciencia de la Hacienda. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. La progresividad impositiva.

Tema 2. El gasto público: su concepto y clases. Dinámica, control, límites y eficacia de los gastos públicos. La política fiscal y el desarrollo económico y social.

Tema 3. La potestad impositiva. Clases de tributos. El hecho imponible. El sujeto pasivo: concepto y obligaciones. El domicilio fiscal. Derecho de consulta.

Tema 4. La base imponible. Sistemas para la determinación de las bases imponibles. Régimen de estimación objetiva singular. La base liquidable. Cuota y deuda tributaria.

Tema 5. El impuesto: concepto y fundamentos. Sistema de imposición directa: estructura. Sistema de imposición indirecta: estructura.

Tema 6. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): naturaleza y ámbito de aplicación, hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible: determinación de la renta. Deuda tributaria: cuota íntegra y deducciones de la cuota.

Tema 7. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): Gestión del impuesto: declaraciones ordinaria y simplificada; retenciones y fraccionamiento de pago. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.

Tema 8. Impuesto sobre Sociedades: naturaleza y ámbito del impuesto; hecho imponible. Sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Gestión del impuesto. El domicilio fiscal.

Tema 9. Impuesto General sobre Sucesiones: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y deuda tributaria en las adquisiciones «mortis causa». Referencia al Impuesto sobre Bienes de las Personas Jurídicas. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales «inter vivos»: normas generales. Impuesto General sobre Actos Jurídicos y Documentados: normas generales.

Tema 10. Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: disposiciones generales. Tributación de las distintas operaciones, con especial referencia a la importación y exportación de bienes, artículos o productos. Impuesto sobre el Lujo: normas generales. Presentación y liquidación de las declaraciones de este impuesto para la importación de mercancías.

Tema 11. Impuestos especiales: naturaleza y ámbito espacial. Impuesto sobre los alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas: hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible. Impuesto sobre el petróleo, sus derivados y similares: hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible. Exacción reguladora de precios de los alcoholes no vínicos: hecho imponible, sujeto pasivo y base.

Tema 12. Las Tasas Fiscales y los Tributos Parafiscales: concepto y clases. Los monopolios fiscales. Idea general de los ingresos de la Hacienda extraordinaria.

Tema 13. Renta de Aduanas: conceptos que la integran. La Ley Arancelaria: principios que la inspiran. Reglas generales y complementarias para la interpretación de la nomenclatura arancelaria. Disposiciones generales para la aplicación del Arancel de Aduanas. Estructura del Arancel de Aduanas y sus notas explicativas.

Tema 14. Valor en Aduana. Derechos arancelarios de importación: concepto, hecho imponible y bases. Regímenes para la determinación de la base. Derechos arancelarios de exportación. Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Desgravación Fiscal a la Exportación.

Tema 15. La Inspección de la Hacienda Pública: organización y funciones. Cuerpos que la integran. Composición y funcionamiento de las Juntas de Evaluación Global y de las Comisiones Mixta y Ejecutiva de los Convenios por agrupaciones de contribuyentes.

Tema 16. Formalización de las actuaciones inspectoras. Actas de conformidad y disconformidad: sus efectos y tramitación. La denuncia pública: normas que la regulan. Los expedientes de insolvencia: tramitación y comprobación inspectora.

Tema 17. Teoría del presupuesto. Presupuestos Generales del Estado español: su concepto, elaboración, tramitación y aprobación. Su estructura: operaciones corrientes y operaciones de capital. Idea de los presupuestos de los Organismos autónomos.

Organización y legislación aduanera

Tema 1. La organización territorial del servicio de Aduanas. La Aduana: concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana. La organización funcional del servicio de Aduanas. Los colaboradores de la Administración: consignatarios, agentes y comisionistas de Aduanas.

Tema 2. Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas. Principios generales. La introducción de las mercancías en el territorio aduanero. Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar. El Manifiesto. Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea.

Tema 3. Las operaciones aduaneras en el interior del recinto. Descarga. Transbordo. Almacenaje. La declaración aduanera: su concepto, importancia y clases. Efectos jurídicos de la declaración.

Tema 4. Los distintos regímenes aduaneros. La importación: concepto y régimen jurídico. El reconocimiento. El aforo. La liquidación. El levante. Las garantías del crédito aduanero. El derecho de retención. Despachos provisionales. Despachos rápidos. Paquetes postales. Etiqueta verde.

Tema 5. La exportación: concepto y régimen jurídico. Comercio de cabotaje: concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 6. El régimen de viajeros: importación y exportación de efectos, definitivo y temporal en este régimen. Equipajes. Mobiliarios. Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo.

Tema 7. La importación temporal: concepto y régimen jurídico. La reexportación. Consideración especial de los convenios de los cuadernos ECS y ATA. La exportación temporal: concepto y régimen jurídico. La reimportación.

Tema 8. La importación temporal de automóviles: régimen jurídico. La inmatriculación turística. Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 9. El tráfico de perfeccionamiento. La admisión temporal. El «drawback». El régimen de reposición. El tránsito: concepto, modalidades y régimen jurídico. El régimen TIR y el régimen TIF.

Tema 10. Depósitos aduaneros: concepto, clases e idea general de su régimen. Puertos, zonas y depósitos francos: idea general de su régimen.

Tema 11. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Signos y documentos. Régimen de industrias en la zona fronteriza. Idea general de las mercancías sujetas a requisitos de circulación.

Tema 12. Hechos punibles en materia de Aduanas. Régimen de infracciones y sanciones. La Inspección Aduanera: de los Servicios y Tributaria.

Tema 13. Estadística cuya formación corresponde a la Dirección General de Aduanas. Estadísticas del comercio exterior. Del comercio especial. De tránsito internacionales. Estadísticas CUCL. Estadísticas del tráfico marítimo. Navegación aérea. De fletes. De seguros.

Tema 14. Régimen comercial de las mercancías importadas y exportadas. Obligaciones internacionales en la materia.

Ley de Contrabando

Tema 1. Objeto de la Ley de Contrabando. Concepto de contrabando. Grados de ejecución que sanciona la Ley. Clasificación de las infracciones de contrabando. Valoración de los géneros materia de contrabando. Géneros o efectos estancados. Artículos o géneros prohibidos. Delitos conexos. Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2. Causas de inimputabilidad y de justificación. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Personas responsables en materia de contrabando. Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3. Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando. Sanciones en que incurrir las personas responsables de las infracciones de contrabando. Extinción de responsabilidades.

Tema 4. Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando. Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964). Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando. Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos. Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5. Vigilancia aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6. Jurisdicción en materia de contrabando. Tribunales de Primera Instancia: constitución y competencia. De los Tribunales de apelación. Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7. Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando. Cómo puede promoverse. Denuncias. Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso. Actas de aprehensión y de descubrimiento: diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8. Trámites a seguir con las actas y sus copias. Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos. Acumulación de expedientes.

Tema 9. Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía. Idem por menor cuantía. Idem de mayor cuantía. Pronunciamientos que deben contener los fallos. Notificaciones.

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos. Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de géneros. Participación de los denunciadores, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando. Indultos. Condonaciones. Nociones generales sobre los delitos monetarios y la jurisdicción competente en esta materia.

Derecho político y administrativo

Tema 1. Derecho público y Derecho privado. El Derecho político: su concepto. El Estado: su concepto, justificación y fines. Elementos constitutivos del Estado. Concepto de nación y soberanía.

Tema 2. La Constitución española de 1978: principios fundamentales. Estado democrático. Estado de Derecho. Estado social. Estado autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: significado constitucional de la Corona. Competencias del Rey como Jefe del Estado. Sucesión a la Corona. Regencia. Tutela.

Tema 4. El Gobierno: composición, nombramiento y funciones. El Presidente del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. Moción de censura.

Tema 5. El Parlamento: estructura y composición. Organización del Parlamento. El Estatuto parlamentario. Extinción y disolución del Parlamento.

Tema 6. El poder judicial: su regulación constitucional. Caracteres orgánicos y funcionales. El Tribunal Constitucional: su

composición y funcionamiento. Competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. Concepto de Administración Pública. El Derecho administrativo: concepto y contenido. Las fuentes del Derecho administrativo: su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y Circulares. Otras fuentes.

Tema 8. La Ley de Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La prueba: concepto y eficacia. Medios de prueba. Alegaciones.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación del acto administrativo. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de reposición, alzada, revisión y súplica. El denominado recurso de queja. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. El recurso económico-administrativo: concepto y caracteres. Estructura y competencia de los órganos de la jurisdicción económico-administrativa. Procedimiento en única y primera instancia: interposición, tramitación y terminación. Recursos contra resoluciones de la jurisdicción económico-administrativa.

Tema 12. La función pública. Órganos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios al servicio de los Organismos autónomos. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de carrera de Organismos autónomos.

Tema 13. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 14. La organización ministerial vigente. Los Ministros: atribuciones. Los Subsecretarios y los Directores generales. Los Secretarios generales Técnicos. Otros escalones jerárquicos. Delegación de atribuciones.

Tema 15. El Ministerio de Hacienda: organización actual. Funciones reservadas al Ministro, Subsecretarios y Directores generales. La Dirección General de Aduanas: funciones encomendadas y organización actual. Cuerpos al servicio de la misma y funciones de cada uno de ellos.

Tema 16. La Administración territorial de la Hacienda Pública. Delegaciones de Hacienda Especiales. Delegaciones de Hacienda. Las Administraciones de Hacienda. Los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Tema 17. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: competencia y funciones. Organización Central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 18. Organización territorial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Jefaturas Provinciales y Destacamentos. El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: categorías, atribuciones y deberes.

Otras ramas del Derecho

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho penal. El Código Penal, texto vigente: su estructura y contenido. Fuentes del Derecho penal. La interpretación de las Leyes penales. El principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 2. Concepto: el delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: autores, cómplices y encubridores. La responsabilidad civil. Extinción de la responsabilidad penal y civil. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 3. Los diversos momentos en la vida del delito. Actos preparatorios. Conspiración y proposición. Tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento. Delito consumado. El delito imposible. Idea sobre los delitos conexos. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. La pena: su concepto y fines. Clasificación de las penas. Las medidas de seguridad. Examen de estas cuestiones en la legislación española.

Tema 5. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Desobediencia y denegación de auxilio. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. Abuso contra la honestidad. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 6. Concepto del Derecho mercantil. Fuentes del Derecho mercantil. Actos de comercio. Conceptos del comerciante en el Código de Comercio español. Capacidad, incapacidad y prohibiciones.

Tema 7. Capacidad de la mujer casada para el ejercicio del comercio. Capacidad de los extranjeros para ejercer el comercio en España. Ejercicio del comercio y habitualidad. Prueba, adquisición y extinción del estado de comerciante.

Tema 8. El comerciante social. Concepto y características diferenciales de la Sociedad mercantil. Clasificación de las Sociedades mercantiles. Criterio legal.

Tema 9. La contabilidad mercantil: su significación jurídica. Doctrina general sobre los libros de comercio. Clases de libros y examen de cada uno de ellos.

Tema 10. El balance. Exhibición y comunicación de los libros. Valor probatorio de los mismos. Obligación de conservar los libros, correspondencia y documentos comerciales. La obligación de la contabilidad en la legislación fiscal.

Tema 11. Los auxiliares del comerciante. Delimitación del concepto y clasificación. Factores, dependientes y manebos. Agentes mediadores e intermediarios del comercio. Idea de sus obligaciones respectivas.

Tema 12. El Derecho civil. Su concepto y contenido. El sujeto de la relación jurídica. Clases de personas. La persona natural. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Modificaciones y extinción de la personalidad.

Tema 13. La nacionalidad. Adquisición y pérdida. Prueba de la nacionalidad. El domicilio. Significado jurídico y sus clases. Domicilios especiales.

Tema 14. El Derecho procesal civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil. Breve idea de su estructura y contenido. Organos judiciales. El Tribunal Supremo. Las Audiencias Territoriales. Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Juzgados de Distrito. Su organización, funciones y competencia.

Tema 15. El proceso. Fin del proceso. Clases de proceso. Las partes en el proceso. Capacidad procesal. Los actos procesales. Resoluciones judiciales. Providencias, autos y sentencias.

Tema 16. Las pruebas en el proceso civil. La prueba documental: documentos públicos y privados. La confesión judicial. La prueba testifical y la pericial. Valoración de las pruebas. Reconocimiento judicial.

Tema 17. Derecho procesal penal. Nacimiento del proceso penal: la denuncia y la querrela. La incoación de oficio. Las pruebas en el proceso penal Examen especial de la entrada registro en lugar cerrado.

Tema 18. La prueba testifical y pericial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

1351

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la escala de Inspectores vacantes en dicho Servicio.

Autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 1981 la convocatoria de cinco plazas de la escala de Inspectores vacantes en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1981 por la que se establece que el Organismo podrá convocar el 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas para su provisión mediante oposición restringida, se resuelve cubrir dos plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan, en turno libre, dos plazas de la escala de Inspectores, a las que, en su caso, se acumularán las no cubiertas de las tres convocadas en turno restringido.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: será aplicable el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Oposición.
- b) Prácticas.

1.4. La fase de oposición comprenderá los cuatro ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios.

Primero. Educación física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de al-

tura de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera, y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

Los aspirantes femeninos deberán superar las siguientes pruebas: trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de un metro, con carrera; salto de longitud de 3,15 metros, con carrera, y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de diecisiete segundos.

El orden de estas pruebas será determinado por el Tribunal. Segundo. a) Resolución de un caso práctico de Contabilidad.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora y media.

b) Exposición mecanografiada de un tema de Contabilidad, sacado al azar, de los que figuran en el programa que se publica juntamente con esta convocatoria. En esta prueba se valorará tanto el desarrollo que se haga del tema como su realización mecanográfica.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora y media.

El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica.

Para la elección del tema a desarrollar el Tribunal dispondrá de un bombo conteniendo once bolas numeradas. El primer opositor sacará, a la suerte, en presencia del Tribunal, una bola, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en el ejercicio.

Tercero. Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte, de cada una de las materias siguientes: Hacienda Pública y Sistema Tributario Español, Ordenanzas y Legislación Aduanera y Ley de Contrabando, de los que figuran en el programa.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá tres bombos, rotulados con el nombre de dichas disciplinas, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de las mismas. El primer opositor sacará, en igual forma que se indica para el ejercicio anterior, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar de cada materia.

Cuarto. Exposición oral de un tema, sacado al azar, de cada una de las siguientes materias: Derecho Político y Administrativo y Otras Ramas del Derecho.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba será de veinte minutos en total.

1.5. Periodo de prácticas.

Este periodo tendrá una duración máxima de seis meses y vincial o de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 los títulos de Bachiller Laboral superior, Bachiller Técnico superior, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento exigido a los funcionarios públicos, en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.